

OCTUBRE 2026

DOCUMENTO DE ANÁLISIS

# ¿A LA MEDIDA DE QUIÉN?

SCREENING DE INVERSIONES Y  
NO ALINEAMIENTO ACTIVO EN CHILE

DANIEL GRIMALDI, JUAN PABLO CRUZ



Chile21



CONSEJO CHILENO DE  
PROSPECTIVA Y  
ESTRATEGIA

FORO  
PERMANENTE DE  
POLÍTICA  
EXTERIOR





## RESUMEN EJECUTIVO

Chile es uno de los pocos países de la OCDE sin un mecanismo para evaluar inversiones extranjeras por razones de seguridad (investment screening). La carencia tiene un costo en la relación con nuestros socios, que revisan las inversiones que reciben y esperan lo mismo de sus contrapartes, y otro en soberanía ya que el país no tiene cómo saber, antes de que una operación se concrete, si compromete funciones que necesita proteger. Cuando el Estado no se hace esa pregunta, otros la responden por él, como mostró la controversia del cable chino Valparaíso-Hong Kong en 2026.

El tema llega a contrapelo. Chile se integró al mundo facilitando la inversión y hoy su agenda apunta a reducir permisos, por lo que el screening aparece ante sus críticos como una barrera más. Estados Unidos, en tanto, lo exige con el propósito de cerrar el paso al capital chino y proteger su hegemonía. Para un país cuyo primer socio comercial es China y el segundo Estados Unidos, un mecanismo diseñado con esa lógica equivaldría a alinearse.

La pregunta de fondo es, entonces, quién decide qué es estratégico para Chile. Desde la perspectiva del no alineamiento activo, el screening puede constituir un requisito institucional, pero tiene condiciones que Chile aún no cumple. Le falta una estrategia de seguridad nacional que defina qué proteger y una capacidad de inteligencia económica. Además, ningún procedimiento librará al país de la presión de las potencias. Lo que ofrece es la posibilidad de decidir con evidencia propia.

La experiencia comparada muestra que estos sistemas bloquean pocas operaciones, porque su principal efecto es disuasivo, y que pueden servir a fines muy distintos: el interés nacional en Australia y Canadá, la seguridad acotada en el Reino Unido, Países Bajos y Japón, o la competencia entre potencias en Estados Unidos y China.

Proponemos legislar ahora y condicionar la operación plena del mecanismo a una Estrategia Nacional de Seguridad Económica. Recomendamos además un procedimiento acotado y rápido, coordinado con la Ley de Autorizaciones Sectoriales; criterios iguales para todo origen; una institucionalidad separada de la promoción de inversiones; mitigación antes que prohibición; transparencia y control democrático; y una política de diversificación que reduzca las dependencias del país.

# Índice

|                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------|----|
| I. El problema del investment screening para Chile.....          | 1  |
| II. Controversias en Chile y en el mundo.....                    | 4  |
| III. Cómo funciona un screening en los países desarrollados..... | 6  |
| IV. Recomendaciones para la discusión del sistema chileno.....   | 9  |
| V. Referencias y bibliografía .....                              | 12 |

## Equipo de investigación

Daniel Grimaldi. Politólogo y doctor en Estudios Políticos (EHESS, París). Director ejecutivo de Fundación Chile 21 y del Consejo Chileno de Prospectiva y Estrategia.

Juan Pablo Cruz. Cientista político (Universidad de Chile) y tesista del Magíster en Gobierno y Gerencia Pública de la misma universidad. Investigador de Fundación Chile 21.

## Nota metodológica

Este informe se realizó con la colaboración del Consejo Chileno de Prospectiva y Estrategia y del Foro Permanente de Política Exterior. La tesis, el enfoque político, la estructura y las recomendaciones fueron definidos por el equipo de Chile 21. El contenido se basa en la revisión de literatura especializada, fuentes oficiales y prensa nacional e internacional, en consultas a expertos y en el análisis de casos realizado en reuniones de trabajo dirigidas por el equipo. En la síntesis de documentos de trabajo, la redacción de borradores, la verificación de antecedentes y la edición se utilizó inteligencia artificial como herramienta de apoyo; el equipo revisó, corrigió y aprobó cada versión. Las conclusiones son de exclusiva responsabilidad de los autores.

Agradecemos a quienes participaron en nuestras reuniones de trabajo y cuyos comentarios enriquecieron este documento: Juan Enrique Serrano, Paula Cortés, Jorge Heine, Carlos Ominami, Sergio Bitar, Luis Eduardo Escobar y Alicia Frohmann. Agradecemos también al embajador de Australia, Andrew Martin; a la embajadora de Canadá, Karolina Guay, y a la embajadora del Reino de los Países Bajos, Elke Merks-Schaapveld, por compartir con nosotros la experiencia de sus países en materia de investment screening.

# El problema del investment screening para Chile

La inserción internacional de Chile tiene hoy un requerimiento que parece impostergable: contar con un mecanismo para evaluar inversiones extranjeras por razones de seguridad, lo que en la jerga internacional se denomina investment screening. Se trata de un procedimiento que permite al Estado revisar determinadas operaciones de capital extranjero sobre activos sensibles y decidir si las autoriza, si les impone condiciones o, en casos excepcionales, si las impide. Cerca de cuatro quintos de los países de la OCDE disponen de uno (OCDE, 2025). Chile, miembro de esa organización desde 2010, no lo tiene. En América Latina, la tendencia también es distante respecto de los países desarrollados, pues incluso gigantes industriales como Argentina, Brasil y México carecen de los mecanismos complejos de revisión de inversión extranjera de sus homólogos norteamericanos y europeos (Sánchez, 2025).

Esa ausencia tiene dos costos. El primero se paga en la relación con nuestros socios. Estados Unidos, la Unión Europea, Canadá, Australia, el Reino Unido y Japón revisan las inversiones que reciben y esperan que sus contrapartes hagan algo equivalente; para ellos, un país sin filtro es un punto débil en las cadenas de suministro, las redes de datos y los minerales críticos. El segundo costo es de soberanía. Sin un procedimiento propio, Chile no puede saber, antes de que una operación se concrete, si la venta de una distribuidora eléctrica, la concesión de un cable submarino o la llegada de un accionista relevante al litio compromete funciones que el país necesita conservar. Cuando el Estado no se hace esa pregunta, otros la contestan por él.

Dicho así, el asunto parece sencillo, pero está lejos de serlo y este documento se ocupa de explicar por qué y poner ciertas alertas sobre cómo se está desarrollando esta discusión en Chile.

## Un instrumento que llega a contrapelo

La primera dificultad es de oportunidad política. Controlar el capital extranjero no es una novedad en Chile. El Estatuto del Inversionista de 1954 creó un Comité de Inversiones Extranjeras que verificaba el origen y el destino de los capitales y podía retirar franquicias, y la CORFO, desde 1939, intentó convertir financiamiento y tecnología externos en capacidades productivas propias (Nazer Ahumada, 2016). La dictadura cambió el sentido de esa función: el Decreto Ley 600 de 1974 mantuvo un comité y algunas categorías sensibles, pero lo puso al servicio de las garantías al inversionista más que de la evaluación de sus efectos (Ortiz Morales, 2019). La democracia hizo de la apertura el eje de su estrategia de crecimiento y supo combinarla con controles cuando fue necesario, como el encaje a los capitales de corto plazo aplicado desde 1991 (Ffrench-Davis, 2003). La Ley 20.848, de 2015, reemplazó desde 2016 al DL 600 y creó InvestChile, agencia dedicada a la promoción de la inversión extranjera.

Chile se integró al mundo facilitando y desregulando. Con los años fue sumando exigencias sectoriales, ambientales y territoriales que se acumularon sin un diseño común, hasta dar forma a lo que el debate público llama «permisología».

Pero la agenda política actual corre en sentido contrario. La Ley 21.770, Marco de Autorizaciones Sectoriales, publicada en septiembre de 2025, incorporó el silencio administrativo positivo, la tramitación paralela, las declaraciones juradas para actividades de bajo riesgo y una oficina encargada de coordinar permisos (Ley N.º 21.770, 2025), y el gobierno de José Antonio Kast ha hecho de la reducción de trámites una de sus banderas. El screening aparece cuando el país intenta quitar barreras y burocracia, y sus críticos lo ven como una barrera más.

Esa fue la primera reacción de algunos sectores de la derecha chilena. Libertad y Desarrollo advirtió que un mecanismo amplio abriría espacio a la arbitrariedad, la corrupción y una nueva permisología, y propuso limitarlo a empresas controladas por Estados extranjeros (Libertad y Desarrollo, 2026). El clima cambió por presión externa más que por convicción interna. Tras la controversia del cable a Hong Kong, el embajador de Estados Unidos exigió a Chile mecanismos de evaluación de inversiones y la revisión de inversiones figura entre las demandas estadounidenses en la negociación arancelaria (Alonso, 2026). Otros socios, como el Reino Unido y Canadá, también recomiendan que Chile tenga un sistema. Pero de la experiencia de gran parte de nuestros socios que cuentan con sistemas de investment screening comprendemos que hay una política de seguridad nacional en la que se enmarcan sus sistemas y les da coherencia, política de seguridad que Chile no ha consensuado. ¿Qué es lo que deseamos proteger en particular? Hay distintas interpretaciones de lo que es la soberanía nacional en un mundo de lucha entre potencias hegemónicas y debemos definirlo.

La diferencia de énfasis importa, porque Washington promueve el investment screening con un propósito definido. Su America First Investment Policy, de febrero de 2025, plantea facilitar el capital de los aliados y restringir el vinculado a China en sectores estratégicos (White House, 2025a). Para Estados Unidos, un screening chileno vale principalmente en la medida en que sirva para cerrar el paso a inversiones chinas. Para Chile, cuyo primer socio comercial es China y el segundo Estados Unidos (Cerdeira Toro, 2026), un instrumento concebido con esa lógica equivaldría a alinearse.

## La cuestión central

El problema político, por lo tanto, está en el para qué. A nuestro juicio, Chile necesita un mecanismo de evaluación de inversiones acorde con sus propios intereses y no con los de Estados Unidos o de cualquier otra potencia.

Para pensar ese mecanismo, es necesaria una inspiración doctrinaria básica en materia de política exterior. Hablar de “autonomía estratégica” o de “autonomía estratégica abierta”, tal y como hace actualmente la Unión Europea, resulta inadecuado en nuestro contexto de economía pequeña y abierta (Barbé & Soler i Lecha, 2026; Weiß & Furculita, 2024). El contexto europeo difiere en gran medida del nuestro al estar marcado por las agresiones híbridas por parte de Rusia, la demanda de aumento del gasto militar por parte de EE.UU. y el riesgo de destrucción de capacidades industriales y tecnológicas resultantes de la competencia con China. En cambio, el no alineamiento activo, formulado por Fortín, Heine y Ominami (2021), se ajusta mejor a la situación de un país del Sur Global como Chile en medio de la rivalidad entre Estados Unidos y China: no adherir de antemano a ninguno de los polos y decidir caso a caso según el interés nacional. Practicarlo tampoco es fácil y exige instrumentos e instituciones sólidas, porque decidir caso a caso supone contar con la capacidad de examinar cada caso y con una perspectiva de largo plazo donde exista una política exterior de Estado y no solo de gobierno. En ese sentido, entendemos que un buen screening es un requisito institucional del no alineamiento activo siempre y cuando responda a los intereses de Chile.

# Tres condiciones que Chile no cumple

Un buen sistema de investment screening tiene condiciones previas, muchas de las cuales ya fueron esbozadas en una investigación de Bauerle Danzman y Meunier (2023) sobre las características y tendencias de los mecanismos de control de inversiones. La primera es de tipo geoestratégico y es una política o estrategia de seguridad nacional que establezca claramente qué se quiere proteger y bajo qué parámetros. Un mecanismo de revisión de inversiones aplica criterios, no los produce y cuando esos criterios no están claros se pierde capacidad estratégica (Serrano-Moreno, 2026; Li et al., 2024). Se necesita saber claramente cuáles son las funciones esenciales del país, qué dependencias son tolerables, qué infraestructura es crítica y qué capacidades deben quedar en manos nacionales o pueden diversificarse. Lamentablemente hoy Chile carece de ese marco. La Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa enviada al Congreso en 2012 nunca se aprobó, y las políticas de defensa posteriores no abordan la seguridad económica.

La segunda condición es un sistema de inteligencia robusto, con capacidad específica en materia económica. Evaluar una inversión exige reconstruir quién es su beneficiario final, qué vínculos tiene con un Estado extranjero, a qué leyes extraterritoriales está sometido y qué podría hacer con los datos o la infraestructura que adquiere. En Estados Unidos, Canadá o Australia, esa información la producen agencias especializadas que participan formalmente en el procedimiento. La Ley 21.821, de mayo de 2026, modernizó el Sistema de Inteligencia del Estado y sumó como colaboradores a la Agencia Nacional de Ciberseguridad, la Unidad de Análisis Financiero, Aduanas y el Servicio de Impuestos Internos (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [BCN], 2026), pero el país no cuenta todavía con una unidad capaz de analizar inversiones. A lo anterior se suma una deuda más general de la administración pública. La Alta Dirección Pública mejoró la selección de directivos, pero el Estado no ha formado equipos permanentes en áreas estratégicas como esta, y las capacidades que existen están repartidas entre reguladores que trabajan por separado (Larraín et al., 2026). Por otra parte, muchas de las nuevas teorías de la gestión pública (Salvador & Ramió, 2023) tampoco conciben los desafíos internacionales de América Latina en términos geoestratégicos más allá de la gobernanza regional de la migración y el crimen organizado.

La tercera condición es, en rigor, un límite que conviene reconocer desde el inicio. Un screening no librará a Chile de las presiones de Estados Unidos. Si, después de un procedimiento técnico y bien fundado, Chile aprueba una inversión que Washington considera inconveniente, la sanción puede llegar de todos modos. El poder de las potencias se ejerce con o sin procedimiento y lo que el screening aporta es un antecedente. El requisito aquí es la fuerza institucional y moral de una política exterior de Estado que pueda defender sus intereses. Una decisión respaldada por evidencia propia permite sostener la posición chilena ante socios y tribunales, negociar condiciones en lugar de enfrentar un sí o un no, y distinguir la discusión sobre los riesgos de un proyecto de la discusión sobre quién tiene derecho a decidirlo. Es poco frente al poder real, pero es más de lo que Chile tiene hoy.

Así, nuestra tesis es que Chile necesita un sistema de screening de inversiones, pero no puede empezar por él. Debe construirlo junto con su base estratégica y de inteligencia, hacerlo compatible con la agenda de simplificación de permisos y diseñarlo sabiendo que es un instrumento de soberanía de alcance limitado. Las secciones siguientes revisan las controversias que hacen visible el problema, describen cómo funcionan los sistemas de los países desarrollados y proponen orientaciones para la discusión legislativa en curso.

# II. Controversias en Chile y en el mundo

## El cable a Hong Kong

El 27 de enero de 2026, el ministro de Transportes y Telecomunicaciones, Juan Carlos Muñoz, firmó el decreto de concesión del proyecto Chile-China Express, un cable submarino de la estatal China Mobile que uniría Valparaíso con Hong Kong; dos días después se pidió su anulación por errores técnicos (Morales, 2026). El 20 de febrero, Estados Unidos revocó las visas de Muñoz, del subsecretario Claudio Araya y del jefe de gabinete Guillermo Petersen, acusándolos de poner en riesgo la seguridad regional. La Cancillería rechazó la imputación y protestó por la falta de notificación previa (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, 2026), mientras la embajada china denunciaba una vulneración de la soberanía chilena (Martínez, 2026). El embajador Brandon Judd defendió las sanciones, exigió mecanismos de evaluación de inversiones y vinculó el asunto con la continuidad del programa Visa Waiver (Castro, 2026). La disputa alcanzó el traspaso de mando y dejó el screening instalado en la agenda del nuevo gobierno.

Lo relevante del caso no es si el cable era riesgoso ya que es algo que nadie en Chile estaba en condiciones de responder con evidencia propia. La cuestión central es que la discusión saltó de un trámite sectorial a una confrontación diplomática sin pasar por ninguna instancia que evaluara el proyecto en sus dimensiones tecnológica, comercial y estratégica. Una potencia sancionó a funcionarios chilenos por un acto administrativo, y Chile no disponía de un procedimiento que respaldara la aprobación ni el rechazo.

## Casos que pasaron sin examen estratégico

El cable no fue el primero y China no fue la única. A fines de los noventa, Endesa España tomó el control de Enersis y Endesa Chile, y decisiones sobre la generación eléctrica del país pasaron a un grupo extranjero sin evaluación alguna de sus efectos estratégicos (CEPAL, 2001). En 2018, la entrada de la empresa china Tianqi a SQM se trató como un asunto de libre competencia donde la Fiscalía Nacional Económica negoció restricciones de acceso a información y dejó constancia de que su examen no iba más allá (FNE, 2018). En 2020 y 2021, State Grid, controlada por el Estado chino, adquirió Chilquinta y luego CGE. La FNE aprobó la compra de CGE sin condiciones y precisó que no podía considerar aspectos geopolíticos o de seguridad nacional porque su mandato legal no lo permite (Montt Strabucchi et al., 2023; FNE, 2021; Centro de Competencia [CeCo], 2021). En 2021, además, el Registro Civil dejó sin efecto la adjudicación a la china Aisino de la fabricación de cédulas y pasaportes. La razón oficial fueron inconsistencias de la oferta, pero la decisión llegó días después de que la embajada de Estados Unidos, en plena revisión de la permanencia de Chile en el programa Visa Waiver, declarara que evaluaba el impacto de las decisiones del Registro Civil y las medidas que adoptaría (Cifuentes, 2021; Nogales & Artaza, 2021).

Ninguno de estos casos prueba que la inversión fuese dañina, más bien muestran que Chile carece de un lugar donde preguntarse quién controla una infraestructura, bajo qué jurisdicción opera y qué ocurriría ante una interrupción. Cada organismo responde por su mandato y nadie responde por el conjunto. El problema tampoco se reduce al origen chino del capital, lo que falla es la capacidad del Estado para conocer y administrar las dependencias que genera la participación de actores internacionales en la explotación y gestión de activos estratégicos del país. Hoy la demanda pesa sobre los capitales chinos, pero pronto pueden ser de la India, Arabia Saudita, Corea del Sur o Marruecos, nuevas potencias regionales con las que Chile profundiza sus relaciones comerciales.

## Lo que muestran otros países

En noviembre de 2022, Canadá ordenó a tres empresas chinas desinvertir en mineras de litio canadienses, entre ellas Lithium Chile Inc., cuyos proyectos están en el norte de nuestro país (Innovation, Science and Economic Development Canada [ISED], 2022). Un Estado extranjero decidió, por razones de su propia seguridad, sobre la propiedad de proyectos ubicados en Chile. El control de los minerales críticos ya se ejerce; si Chile no lo ejerce, lo harán otros.

En Australia, el arriendo por 99 años del puerto de Darwin a la empresa china Landbridge, concedido en 2015 por el gobierno del Territorio del Norte sin pasar por el Foreign Investment Review Board, se volvió el ejemplo de un vacío en el diseño. El gobierno de Anthony Albanese se comprometió a devolverlo a manos australianas, y en enero de 2026 el embajador chino advirtió que Beijing tomaría medidas para defender a la empresa (Al Jazeera, 2026). En Países Bajos, el gobierno intervino en septiembre de 2025 la gestión de Nexperia, fabricante de chips propiedad de la empresa china Wingtech. Beijing respondió bloqueando las exportaciones de la filial china de la compañía, lo que puso en riesgo el abastecimiento de la industria automotriz europea, y en noviembre La Haya suspendió la medida (Caixin Global, 2025).

Estados Unidos muestra, por su parte, que el instrumento se usa también entre aliados y con fines políticos. En enero de 2025, el presidente Biden bloqueó la compra de U.S. Steel por la empresa japonesa Nippon Steel invocando la seguridad nacional (White House, 2025b); meses después, la administración Trump autorizó la operación a cambio de una «acción de oro» que da al gobierno federal poder de veto sobre decisiones clave de la empresa. En la región, México firmó en 2023 un memorando con el Tesoro estadounidense para cooperar en la revisión de inversiones, vinculado expresamente a las cadenas de suministro norteamericanas (U.S. Department of the Treasury, 2023), mientras Brasil cuenta con regulaciones sectoriales sin un mecanismo unificado (Sánchez, 2025).

Estas controversias dejan dos enseñanzas: el screening es una práctica corriente en las economías abiertas, incluso entre aliados, y no implica cerrarse al capital extranjero. Por otro lado, no neutraliza el poder. Países Bajos y Australia enfrentan represalias de China con sistemas maduros, y Estados Unidos presionó a Chile sin que hubiera screening de por medio.



# III ● Cómo funciona un screening en los países desarrollados

Los sistemas varían según tradiciones jurídicas y realidades geopolíticas de cada país, pero comparten una arquitectura reconocible. Comienzan por definir “gatillos”, es decir, qué operaciones entran al procedimiento. Los más comunes son el sector (infraestructura crítica, defensa, tecnologías sensibles, datos, minerales críticos), el grado de control o influencia que adquiere el inversionista y su naturaleza, con umbrales más bajos para empresas estatales extranjeras. La gran mayoría de las inversiones queda fuera y no realiza trámite alguno. Para las operaciones sensibles, la notificación previa es obligatoria; para las demás, existe notificación voluntaria y una facultad del Estado para revisar de oficio operaciones que no fueron notificadas.

El procedimiento tiene dos etapas. Una revisión inicial breve, de entre treinta y cuarenta y cinco días, despacha la mayoría de los casos; solo unos pocos pasan a una investigación profunda. Las cifras lo confirman: en el caso de Canadá, de 1.138 inversiones procesadas por la Ley de Inversiones, apenas 30 pasaron a una revisión de seguridad ampliada y una sola fue bloqueada por seguridad nacional (ISED, 2026). Por su parte, Australia dejó bajo investigación a apenas cinco proyectos en el último trimestre de 2025 (Australian Treasury, 2026b). Para enfrentar inversiones problemáticas lo habitual es la mitigación, mediante localización de datos en el territorio, directorios con nacionales, restricciones de acceso a información, proveedores alternativos o compromisos verificables, con fiscalización posterior.

Que se bloqueen tan pocas iniciativas no significa que el screening haga poco ya que buena parte de su efecto es disuasivo. Las operaciones que difícilmente pasarían el examen muchas veces no llegan a presentarse o se retiran durante el proceso.

Así, la principal forma de rechazo es indirecta, cuando la empresa abandona la negociación; en Australia, durante el año fiscal 2023-24, se retiraron 249 de cerca de 1.480 propuestas, frente a una sola prohibición formal (Jobet & Obach, 2026). Ese efecto, sin embargo, es difícil de medir. No se sabe cuántas inversiones riesgosas dejaron de llegar ni cuántas inversiones legítimas se desalentaron por el costo del trámite, y los retiros obedecen también a razones comerciales. Lo único verificable son los casos procesados, sus resultados y las controversias públicas. Jobet y Obach reconocen que estos mecanismos «operan en la sombra», pero proponen mantener en reserva los rechazos y sus fundamentos. Discrepamos: precisamente porque el efecto principal del instrumento no se ve, la transparencia sobre lo que sí se ve es la única forma de evaluarlo y de evitar que la disuasión se use con fines distintos a la seguridad. Conviene recordar, además, que Chile ya vive bajo un régimen de disuasión. El cable a Hong Kong se cayó por la presión de Washington, sin que existiera un screening chileno. Sin un mecanismo propio, el país igual queda sometido a filtros, solo que los aplican otros.



En todos los casos el análisis es interinstitucional y con participación de inteligencia. El CFIUS estadounidense, presidido por el Tesoro, reúne a los departamentos de Defensa, Estado, Justicia, Seguridad Nacional, Comercio y Energía junto con las agencias de inteligencia (Committee on Foreign Investment in the United States [CFIUS], s. f.); Australia consulta a más de treinta organismos. La decisión final, en cambio, recae en una autoridad política responsable: el Tesorero en Australia, el ministro de Industria o el gabinete en Canadá, el presidente en Estados Unidos, un secretario de Estado en el Reino Unido. Los neerlandeses admiten abiertamente que la decisión es política y buscan encauzarla con transparencia y control judicial, en lugar de presentarla como un trámite técnico neutro.

Dos rasgos más merecen atención. La agencia que evalúa no es la que promueve la inversión, porque atraer una operación y juzgar sus riesgos son funciones en conflicto. Y los sistemas mejor valorados publican informes anuales, admiten revisión judicial y parten de una presunción favorable. Australia aplica un «test negativo», según el cual la inversión procede salvo que resulte contraria al interés nacional (Australian Treasury, 2026a).

En el análisis de las grandes tendencias pueden distinguirse tres familias de screening, según el objetivo que persiguen. La primera, que podemos llamar de interés nacional, es la de Australia y Canadá: además de la seguridad, evalúan si la inversión beneficia al país, y Canadá separa ambos exámenes (ISED, 2026). La segunda, de seguridad acotada, agrupa al Reino Unido, Países Bajos y Japón, cuyos regímenes se limitan a los riesgos de seguridad mediante listas de sectores y umbrales de control (Jansen & van de Laag, 2024; Paul Hastings, 2026). La tercera es geoeconómica: Estados Unidos y China usan el screening como herramienta de competencia entre potencias. Washington filtra el capital según relaciones de confianza estratégica (White House, 2025a) y Beijing combina una lista negativa de sectores con una revisión de seguridad de alcance amplio (Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma & Ministerio de Comercio, 2020). Las fronteras entre estas familias no son rígidas, pero indican tendencias claras. A ellas se suma una capa supranacional: en la Unión Europea, el reglamento actualizado en 2026 obligará a todos los Estados miembros a contar con un mecanismo y a cubrir sectores mínimos (Consejo de la Unión Europea, 2026). Las dos primeras familias corresponden a potencias medias; la tercera, a las potencias que hoy presionan a Chile. La pregunta para nuestro país es en cuál de estas lógicas quiere inscribir su propio mecanismo. A nuestro juicio, la respuesta coherente con un no alineamiento activo es la primera, con un screening que proteja la seguridad y, al mismo tiempo, se pregunte por el interés nacional.

**Cuadro 1. Mecanismos de screening en países seleccionados**

| País y norma                                                                       | Quién decide                                                                                  | Qué se revisa (gatillos)                                                                                                                                                                    | Plazos de revisión                                                                  | Rasgo distintivo                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estados Unidos · CFIUS (1975; FIRRMA 2018)                                         | Comité interagencial presidido por el Tesoro; la prohibición corresponde al presidente        | Adquisiciones de control; inversiones minoritarias con acceso a tecnología crítica, infraestructura o datos sensibles; ciertos inmuebles. Notificación obligatoria en supuestos específicos | 30 días (declaración abreviada); 45 + 45 días, más 15 para decisión presidencial    | Inteligencia integrada al proceso; orientación geopolítica explícita desde 2025                        |
| Canadá · Investment Canada Act (1985; seguridad nacional desde 2009; reforma 2024) | Ministro de Industria; bloqueos y mitigaciones por el gabinete                                | Beneficio neto sobre umbrales, más bajos para empresas estatales; revisión de seguridad sin umbral, incluso para participaciones minoritarias                                               | 45 + 45 días, renovables en etapas sucesivas                                        | Separa beneficio económico neto y seguridad; informe anual público                                     |
| Australia · Foreign Acquisitions and Takeovers Act 1975                            | Tesorero, asesorado por el Foreign Investment Review Board                                    | Umbrales por monto y sector; umbral cero para inversionistas estatales extranjeros y activos de seguridad nacional                                                                          | 30 días legales, prorrogables; meta de 30 días para casos de bajo riesgo desde 2027 | «Test negativo»: se aprueba salvo que sea contraria al interés nacional; consulta a más de 30 agencias |
| Reino Unido · National Security and Investment Act 2021                            | Secretario de Estado, con la Unidad de Seguridad de Inversiones                               | Notificación obligatoria en 17 sectores al superar 25% de votos; facultad de revisar de oficio otras operaciones                                                                            | 30 días hábiles; evaluación de 30 días hábiles, prorrogable en 45                   | Régimen solo de seguridad, sin test económico; multas de hasta 5% de las ventas globales               |
| Países Bajos / UE · Ley Vifo 2023; Reglamento UE 2019, actualizado en 2026         | Ministro de Asuntos Económicos (Oficina BTI)                                                  | Proveedores vitales, tecnologías sensibles y campus tecnológicos; alcanza también a inversionistas nacionales                                                                               | 8 semanas, prorrogables hasta 6 meses                                               | Reconoce la dimensión política de la decisión; cooperación e intercambio de información en la UE       |
| Japón · Ley de Cambio y Comercio Exterior (reforma 2019; ampliación 2026)          | Ministerio de Finanzas y ministerios sectoriales; consulta interministerial formal desde 2026 | Umbral de 1% en empresas cotizadas de sectores designados; adquisiciones indirectas desde 2026                                                                                              | 30 días, a menudo reducidos                                                         | Umbral muy bajo, con exenciones para inversionistas de cartera                                         |
| China · Ley de Inversión Extranjera 2019; Medidas de revisión de seguridad 2021    | Oficina en la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma, con el Ministerio de Comercio        | Lista negativa sectorial y revisión de control efectivo en defensa, energía, infraestructura, tecnología y finanzas                                                                         | 15 días hábiles para decidir si revisa; 30 + 60 días hábiles                        | Noción amplia de seguridad y escasos contrapesos externos                                              |

Fuente: elaboración propia a partir de CFIUS (s. f.), ISED (2026), Australian Treasury (2026a), National Security and Investment Act 2021, Jansen y van de Laag (2024), Paul Hastings (2026) y CNDR y Ministerio de Comercio (2020). Los plazos son los de base y admiten prórrogas.

Copiar el sistema más grande tendría poco sentido para Chile. Lo útil está en lo que comparten todos, es decir, reglas claras sobre qué se revisa, plazos breves, coordinación entre organismos con apoyo de inteligencia, y una autoridad que decide y rinde cuentas.

## **IV. Recomendaciones para la discusión del sistema chileno**

La moción de los senadores Kusanovic, Macaya, Ossandón y Pugh (Boletín N.º 18.105-05) abrió el debate legislativo en marzo de 2026 (Senado de Chile, 2026). El Ejecutivo conformó una mesa interministerial encabezada por la SUBREI y anunció una indicación sustitutiva para fines de año (Diario Financiero, 2026). La moción tiene virtudes, como la gradualidad de sus respuestas y la consagración de la proporcionalidad y la no discriminación, pero deja sin precisar el órgano que evalúa, los plazos, los umbrales y los mecanismos de reclamación. Las siguientes orientaciones buscan contribuir a esa discusión.

### **1. Partir por la estrategia y legislar en paralelo.**

La ley debería ordenar la elaboración de una Estrategia Nacional de Seguridad Económica, aprobada por el Presidente, con participación del Congreso y revisión cada 10 años y cuando el escenario internacional cambie bruscamente. Su parte pública definiría funciones esenciales, infraestructura crítica, dependencias tolerables y criterios de riesgo; un anexo reservado, sujeto a control parlamentario, podría identificar vulnerabilidades específicas. No debería contener listas de países adversarios. La ley podría aprobarse ahora y condicionar la operación plena del mecanismo a la existencia de esa estrategia, de la unidad de inteligencia económica y del presupuesto correspondiente.

## 2. Hacerlo compatible con la simplificación de permisos y la normativa vigente.

El screening no puede convertirse en un permiso adicional para toda inversión. Debe aplicarse solo a inversiones nuevas, sin revisar el stock ya instalado, y a pocos casos, definidos por la combinación de tres factores: a) la función crítica del activo, b) la capacidad de control, acceso o interrupción que adquiere el inversionista y, c) sus características verificables. Fuera de los activos críticos, deberían regir umbrales públicos de monto de las inversiones, más bajos para empresas controladas, directa o indirectamente por Estados extranjeros. Proponemos una presunción favorable al estilo australiano, una revisión inicial de treinta días hábiles y una investigación ampliada de hasta sesenta días adicionales, una consulta previa voluntaria para dar certeza al inversionista y una ventanilla articulada con la plataforma y la oficina creadas por la Ley 21.770. El mecanismo debe coordinarse, además, con el registro de inversiones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central, respetar las excepciones de seguridad de los tratados de libre comercio y de los acuerdos de promoción y protección de inversiones vigentes, y no duplicar los regímenes de sectores ya reservados, como el litio. Bien diseñado, el mecanismo da legitimidad a las inversiones que aprueba y, al mismo tiempo, aumenta la confianza de los inversionistas en Chile.

## 3. Criterios iguales para todo origen, atentos a la estructura del inversionista.

La pregunta rectora del mecanismo de screening debe ser qué capacidad conservará Chile para decidir y operar ante los riesgos si cambian las condiciones políticas, tecnológicas o comerciales, no el país de origen de la inversión. Eso exige examinar al beneficiario final, los vínculos de propiedad o financiamiento estatal, las obligaciones legales extraterritoriales, el acceso a información y la posibilidad real de sustituir al proveedor. Estos criterios valen igual para una empresa estadounidense, china o europea. Restringir el examen a empresas estatales, como propone Libertad y Desarrollo (2026), deja fuera a compañías formalmente privadas sujetas a leyes extraterritoriales o a participaciones estatales minoritarias con acceso a datos críticos.

## 4. Una institucionalidad separada de la promoción y con inteligencia económica.

Recomendamos una secretaría técnica permanente en el Ministerio de Economía, con equipos de economía, derecho, tecnología, ciberseguridad y análisis internacional, al servicio de un Consejo Interministerial de Seguridad Económica en el que participen Hacienda, Relaciones Exteriores, Defensa e Interior. Dentro del sistema creado por la Ley 21.821 debería formarse una unidad de inteligencia económica que integre información de la ANI, la Agencia Nacional de Ciberseguridad, la UAF, Aduanas, el SII y los reguladores sectoriales. Aquí, la inteligencia informa, pero no decide y la decisión final debería corresponder al Presidente o al ministro competente, sobre la base de un informe técnico fundado. InvestChile debería orientar a los inversionistas y quedar fuera de la evaluación.



## 5. Mitigar antes que prohibir, y fiscalizar después.

La prohibición debe ser el último recurso. Antes caben condiciones como segmentación de redes, almacenamiento seguro de datos en Chile, proveedores alternativos, planes de continuidad, auditorías independientes, límites de acceso o aviso obligatorio de cambios de control. Cada condición debe relacionarse con el riesgo identificado, tener un responsable de su fiscalización y ser compatible con los tratados de inversión, considerando que Chile está expuesto a arbitrajes internacionales.

## 6. Transparencia y control democrático.

Las decisiones deberían publicarse en versiones fundadas que protejan la información sensible, junto con un informe anual con estadísticas de casos, sectores, plazos y tipos de resolución. El Congreso debería recibir información reservada a través de una comisión especializada, y los inversionistas tener derecho a reclamar ante tribunales por ilegalidad, falta de proporcionalidad o vulneración del debido proceso. La reserva sirve para proteger capacidades críticas, no para eximir a la autoridad del escrutinio.

## 7. Realismo frente a las potencias.

El screening debe presentarse como lo que es, una herramienta para que Chile decida con evidencia propia, no un escudo frente a las sanciones ni un certificado de lealtad a un socio. Conviene cooperar técnicamente con potencias medias que tienen sistemas consolidados, como Canadá, Australia, Países Bajos, el Reino Unido o Japón, y buscar coordinación con otros países latinoamericanos, sin importar las listas de aliados y adversarios de otra potencia. Además, ningún procedimiento compensa una dependencia económica profunda. Cada dependencia detectada debería alimentar una política de diversificación de mercados, proveedores y capacidades tecnológicas, que es lo que en último término amplía el margen de decisión del país.

Un screening así concebido no resuelve la asimetría de poder que enfrenta Chile, y sería un error prometerlo. Lo que permite es que el país deje de responder caso a caso y bajo presión a preguntas que debió hacerse antes, como qué quiere proteger, con qué información cuenta y cuánto está dispuesto a depender de cada uno de sus socios. Un mecanismo diseñado a la medida de una sola potencia no responde esas preguntas, sino que las da por respondidas. Por eso, para un país como Chile, el no alineamiento activo no es hoy una doctrina en práctica sino una construcción pendiente para defender la soberanía y el interés nacional. Esa construcción exige instituciones capaces de sostenerla, y un screening de inversiones con criterios propios sería uno de sus primeros cimientos.



# V● Referencias y bibliografía

Al Jazeera. (2026, 29 de enero). China warns Australia against taking back control of key port in Darwin. <https://www.aljazeera.com/news/2026/1/29/china-warns-australia-against-taking-back-control-of-key-port-in-darwin>

Alonso, C. (2026, 9 de agosto). Lo que ha pedido Estados Unidos a Chile para volver a un arancel cero. La Tercera. <https://www.latercera.com/pulso/noticia/lo-que-ha-pedido-estados-unidos-a-chile-para-volver-a-un-arancel-cero/>

Australian Treasury. (2026a). Australia's foreign investment policy. Australian Government.

Australian Treasury. (2026b). Quarterly report on foreign investment: 1 October to 31 December 2025. Australian Government. <https://foreigninvestment.gov.au/sites/foreigninvestment.gov.au/files/2026-05/quarterly-report-oct-dec-2025.pdf>

Barbé, E. & Soler i Lecha, E. (coord.). (2026). Las relaciones internacionales de la Unión Europea. Madrid: Tecnos.

Bauerle Danzman, S., & Meunier, S. (2023). Mapping the characteristics of foreign investment screening mechanisms: The new PRISM dataset. *International Studies Quarterly*, 67(2), Artículo sqad026. <https://doi.org/10.1093/isq/sqad026>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2026). Ley N.º 21.821: Fortalece y moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1224631>

Caixin Global. (2025, 15 de octubre). China hits Nexperia with export curbs after Netherlands freezes assets.

Castro, M. (2026, 23 de febrero). El embajador de EE. UU. en Chile sobre el retiro de las visas a los funcionarios de Boric: «Es nuestra decisión soberana quién entra a nuestro país». *El País*.

Centro de Competencia. (2021, 21 de abril). Compra de CGE por State Grid: Aprobación de la FNE y la necesidad del pronunciamiento de la SEC.

Cerda Toro, H. (2026). Intercambio comercial entre Chile, China y los Estados Unidos. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Cifuentes, C. (2021, 4 de noviembre). Embajada norteamericana sobre Visa Waiver: «EE. UU. está evaluando el impacto de las decisiones del Registro Civil». *La Tercera*. <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/embajada-norteamericana-sobre-visa-waiver-eeuu-esta-evaluando-el-impacto-de-las-decisiones-del-registro-civil/EQS4CGRS7BBBNKGTUSZJWR4YY/>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2001). La inversión extranjera en América Latina y el Caribe, 2000. Naciones Unidas.

Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma & Ministerio de Comercio. (2020). Medidas de revisión de seguridad de la inversión extranjera (Orden n.º 37).

Committee on Foreign Investment in the United States. (s. f.). CFIUS overview. U.S. Department of the Treasury. <https://www.cfius.gov/about/overview/>

Consejo de la Unión Europea. (2026, 8 de junio). *Foreign investment screening*: Council signs off on updated framework.

Diario Financiero. (2026, 16 de julio). Gobierno conforma mesa interministerial para evaluar las implicancias de un screening para inversiones extranjeras.

Ffrench-Davis, R. (2003). Chile, entre el neoliberalismo y el crecimiento con equidad. *Nueva Sociedad*, (183), 70–90.

Fiscalía Nacional Económica. (2018, 7 de septiembre). FNE y Tianqi someten a aprobación del TDLC acuerdo extrajudicial sobre compra del 24% de la propiedad de SQM.

Fiscalía Nacional Económica. (2021, 31 de marzo). FNE aprueba sin condiciones la compra de CGE por parte de State Grid.

Fortín, C., Heine, J., & Ominami, C. (Eds.). (2021). El no alineamiento activo y América Latina: Una doctrina para el nuevo siglo. Catalonia.

Innovation, Science and Economic Development Canada. (2022, 2 de noviembre). Government of Canada orders the divestiture of investments by foreign companies in Canadian critical minerals companies. Government of Canada. <https://www.canada.ca/en/innovation-science-economic-development/news/2022/10/government-of-canada-orders-the-divestiture-of-investments-by-foreign-companies-in-canadian-critical-mineral-companies.html>

Innovation, Science and Economic Development Canada [ISED]. (2026). Investment Canada Act annual report 2024–2025. Government of Canada. [https://ised-isde.canada.ca/site/investment-canada-act/sites/default/files/attachments/final\\_-\\_ica\\_annual\\_report\\_2024-25\\_en\\_0202.pdf](https://ised-isde.canada.ca/site/investment-canada-act/sites/default/files/attachments/final_-_ica_annual_report_2024-25_en_0202.pdf)

Jansen, P., & van de Laag, L. (2024). An inside look at the Netherlands' new general *investment screening* mechanism. En Y. Li, F. Lin & C. Bian (Eds.), *National security in international and domestic investment law*. Routledge.

Jobet, J. C., & Obach, J. (2026). Bases para la discusión sobre un mecanismo de screening de inversiones en Chile (Informe SEDE). SEDE, Universidad Adolfo Ibáñez.

Larraín, F., González, H., & Muñoz, I. (2026). Screening de inversión extranjera: Marco conceptual, tendencias globales y recomendaciones para Chile (Documento de Trabajo N.º 170). CLAPES UC.

Ley N.º 21.770, Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales. (2025, 29 de septiembre). Diario Oficial de la República de Chile.

Li, Y., Lin, F., & Bian, C. (Eds.). (2024). *National security in international and domestic investment law: Dynamics in China and Europe*. Routledge.

Libertad y Desarrollo. (2026, 6 de agosto). Screening de inversiones: Que el remedio no sea peor que la enfermedad (Temas Públicos N.º 1748-2).

Martínez, R. (2026, 22 de febrero). Embajada china acusa a EE. UU. de vulnerar soberanía chilena tras revocar visas por proyecto de cable submarino. La Tercera. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/embajada-china-en-chile-acusa-a-eeuu-de-vulnerar-soberania-chilena-tras-revocar-visas-por-proyecto-de-cable-submarino/>

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (2026, 20 de febrero). Gobierno de Chile rechaza la imposición de medidas unilaterales por parte de Estados Unidos.

Montt Strabucchi, M., Serrano-Moreno, J. E., & Chan, C. (2023). Empresas e inversión de China en Chile: Aportes para una discusión balanceada (Policy Brief). Núcleo Milenio Impactos de China en América Latina y el Caribe (ICLAC). <https://doi.org/10.5281/zenodo.10401938>

Morales, A. (2026, 24 de febrero). Ministro Muñoz aprobó cable a China y autorización se revocó 48 horas después. CIPER.

National Security and Investment Act 2021, c. 25 (Reino Unido). <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2021/25>

Nazer Ahumada, R. (2016). La Corporación de Fomento a la Producción y la modernización económica de Chile, 1939–1970. *Revista de Gestión Pública*, 5(2), 283–316.

Nogales, D., & Artaza, F. (2021, 15 de noviembre). Gobierno anula licitación de pasaportes a empresa china Aisino tras advertencia de Cancillería y EE. UU. La Tercera. <https://www.latercera.com/pulso/noticia/pasaportes-el-registro-civil-deja-sin-efecto-la-adjudicacion-de-aisino/OZQEJBQUZ5CHVHNAMSJWLXSK5Q/>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2025). *Economic security in a changing world*. OECD Publishing.

Ortiz Morales, X. (2019). Inversión extranjera y minería privada en contexto dictatorial: El Decreto Ley 600 y la desnacionalización del cobre. Chile, 1974–1977. *Tiempo Histórico*, (19).

Paul Hastings. (2026). Japan passes FEFTA amendments expanding FDI screening, indirect acquisitions, risk mitigation and a Japan CFIUS-style consultation framework.

Salvador, M., & Ramió, C. (2023). Gobernanza robusta: Del concepto a las estrategias para afrontar entornos de turbulencia en América Latina. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (86), 5–42. <https://doi.org/10.69733/clad.ryd.n86.a1>

Sánchez, E. (2025). Global trends in *investment screening*: Latin America and the Caribbean (CELIS Non-Papers on Economic Security, n.º 15/2025). CELIS Institute.

Senado de Chile. (2026). Proyecto de ley que modifica la Ley N.º 20.848, en materia de apreciación estratégica de las inversiones extranjeras (Boletín N.º 18.105-05).

Serrano-Moreno, J. E. (2026, 14 de marzo). Más allá del screening: Sobre la urgente necesidad de una Ley Marco de Seguridad Económica e Infraestructuras Críticas en Chile (Policy Brief n.º 11). *Política Exterior Progresista*. <https://exteriorprogresista.com/policy-brief-11-mas-alla-del-screening/>

U.S. Department of the Treasury. (2023, 7 de diciembre). Secretary Yellen and Mexico's Secretary of Finance announce intent to establish bilateral working group on foreign investment review.

Weiß, W., & Furculita, C. (2024). *Open strategic autonomy in EU trade policy: Assessing the turn to stronger enforcement and more robust interest representation*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781009196529>

White House. (2025a, 21 de febrero). America First Investment Policy.

White House. (2025b, 3 de enero). Order regarding the proposed acquisition of United States Steel Corporation by Nippon Steel Corporation.



# chile21



CONSEJO CHILENO DE  
PROSPECTIVA Y  
ESTRATEGIA

**FORO**  
PERMANENTE DE  
POLÍTICA  
EXTERIOR



[www.chile21.cl](http://www.chile21.cl)

San Sebastián 2807, Las Condes,  
Santiago de Chile

+56 2 43670034

Síguenos en Youtube

